



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/3Y/SESJGL

Referencia:	<b>2022/3Y/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>SECRETARIA</b>	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 18 DE ENERO DE 2022.**

En la ciudad de Alhama de Murcia y en Sala de Juntas, siendo las diez y treinta del día 18 de enero de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES**

M. Dolores Guevara Cava	Presidenta
Antonio Garcia Hernandez	Vocal
Josefa Lopez Canovas	Vocal
Juana Navarro Guillermo	Vocal
Antonio Jose Caja Garcia	Vocal
Leticia Pareja Agullo	Vocal
David Re Soriano	Secretario

### **EXCUSA SU ASISTENCIA:**

Felipe Garcia Provencio	Vocal
Pedro Lopez Robles	Vocal
Francisco Antonio Riquelme Parra	Interventor

### **OTROS ASISTENTES:**

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARIA.**

**Referencia: 2022/3Y/SESJGL.**

**APROBACIÓN ACTA SESIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 04 DE ENERO DE 2022**



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/3Y/SESJGL

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **2. CONCEJALIA DE URBANISMO.**

**Referencia: 2021/2661P.**

### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA A LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU N° .../2020 (EE 2021/2661P) A D. G G B, MODIFICACIÓN CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS QUE ALCANZAN LA CONSIDERACIÓN DE REHABILITACIÓN COMPLETA DE LA VIVIENDA OBJETO DE EXPEDIENTE**

La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 22/12/20 conceder licencia urbanística THU/LU n° .../2020 (EE 2021/2661P) a D. G G B (NIF n° ...), para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación de vivienda existente en Avda. ..., n° ... (Ref. Catastral n° ...)”, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. J B T M. Siendo constructor la mercantil Tucan Obras y Servicios SL.

En fecha 16/02/21 se presenta por el Sr. G B solicitud de modificación de la licencia urbanística concedida, acompañada de la correspondiente documentación técnica.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 18/10/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 04/01/22.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 16/12/21, que en lo que interesa dice:

*“El objeto de la modificación de la licencia solicitada consiste en una rehabilitación completa de vivienda.*

*Siendo de aplicación los mismos fundamentos técnicos y jurídicos que rigieron la concesión de la licencia objeto de modificación, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables nuevamente, de conformidad con lo previsto en los artículos aplicables del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y en los arts. 85 y ss. de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones en suelo clasificado como Suelo Urbano SU 03-01. Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente. Si bien, con carácter previo habrá de acreditarse por el interesado el depósito de la fianza por importe de 500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales, impuesta en el Acuerdo de concesión de la licencia. Recordando al promotor que se le apercibió que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial daría lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.”*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/3Y/SESJGL

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº .../19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .../2.018, de fecha 21/09/18), una vez justificado el depósito de la fianza, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder licencia a la modificación de la licencia urbanística THU/LU nº .../2020**, concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/20, a D. G G B (NIF nº ...), para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación de vivienda existente en Avda. ..., nº ... (Ref. Catastral nº ...)”, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. J B T M. Siendo constructor la mercantil Tucan Obras y Servicios SL.

Modificación consistente en la realización de obras que alcanzan la consideración de rehabilitación completa de la vivienda objeto de expediente.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Mantener vigente** la licencia objeto de modificación en todas sus determinaciones no contradichas mediante la presente.

**Cuarto.- Girar** las liquidaciones provisionales por importe de **393,47€ en concepto de ICIO** y de **245€ de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Importe que responde al siguiente detalle:

- Artículo 5.1) el módulo fijo para licencia urbanística en suelo urbano asciende a la cantidad de **165€**.
- Artículo 5.9.c) el incremento variable por infraestructura inspeccionada de presupuesto 11.572,8, asciende a la cantidad de **80€**.

**Quinto.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 3. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2021/2754D.

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU-LU Nº .../2021 (EE 2021/2754D) A Dª A B M G Y D. P C B PARA “EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR BARBACOA Y PISCINA EN FINCA SITA EN PARAJE MORIANA (REF. CATASTRAL Nº ...)”**



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESJGL**

Se ha presentado solicitud de Licencia Urbanística número THU-LU nº .../2021 (EE 2021/2754D), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar barbacoa y piscina en finca sita ... (Ref. Catastral nº ...; Finca Registral nº ...)”, tramitada a instancias de D<sup>a</sup> A B M G (N.I.F. nº ...-J) y D. P C B (N.I.F. nº ...-L), conforme al Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. J J B S.

Dicha solicitud (tras la subsanación de reparos observados) ha sido informada en fecha 05/10/21 por el Ingeniero Técnico Industrial adscrito al Servicio Municipal de Aguas, y también favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 19/11/21 así como por la Tesorera Municipal en fecha 11/01/22.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 21/12/21, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Inadecuado (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 226 y 231 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de viviendas (en el presente supuesto se trata de una rehabilitación de vivienda existente) ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo No Urbanizable Inadecuado (NUI 28-04): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU-LU nº .../2021 (EE 2021/2754D)** a D<sup>a</sup> A B M G (N.I.F. nº ...-J) y D. P C B (N.I.F. nº ...-L), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar barbacoa y piscina en finca sita en ... (Ref. Catastral nº ...; Finca Registral nº ...)”, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. J J B S.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la presente licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan



General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberán obtenerse las correspondientes autorizaciones.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia  
Ref. Expediente: 2022/3Y/SESJGL

las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales**:

**Primera.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.

**Segunda.-** Una vez finalizadas las obras, deberá presentarse la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación de la vivienda objeto de licencia.

Junto con la documentación necesaria, se deberán aportar al Ayuntamiento asimismo:

- vales o facturas justificativas de haber depositado los residuos generados por la construcción en vertedero autorizado. Por aplicación de lo dispuesto en el art. 4.1.c del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- la concesión de autorización de vertidos de acuerdo al Anexo III de la Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido en la cuencas hidrográficas de la Confederación Hidrográfica del Segura. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 246 y 253 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986.

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de **4.316,03€** en concepto de ICIO y de **545€** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Importe que responde al siguiente detalle:

- Artículo 5.1) el módulo fijo para licencia urbanística en suelo distinto al urbano asciende a la cantidad de 225€.

- Artículo 5.1) el módulo fijo por cartel acreditativo asciende a la cantidad de 75€.

- Artículo 5.1.2) el incremento variable por vivienda de superficie 180,38 m<sup>2</sup>, asciende a la cantidad de 135€. - Artículo 5.1.2) el incremento variable por piscina de superficie 46,70 m<sup>2</sup>, asciende a la cantidad de 40€ (40 euros por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción.)

- Artículo 5.1.2) el incremento variable por anexos a piscina de superficie 15,02 m<sup>2</sup>, asciende a la cantidad de 70€ (70 euros por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción.)

**Sexto.- Notificar** la presente a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 4. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2021/15Z.

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU N° .../2021 (EE N° 2021/15Z) A D. J J M P PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN “EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN FINCA SITA EN LOS PAVOS (REF. CATASTRAL N° ... Y ...)”**



Ayuntamiento de Alhama de Murcia  
Ref. Expediente: 2022/3Y/SESJGL

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../2021 (EE n° 2021/15Z), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina en finca sita ... (Ref. Catastral n° ... y ...; Finca Registral n° ...)”, tramitada a instancias de D. J J M P (NIF n° ...-R). Se acompaña el correspondiente Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto D. J G C.

Dicha documentación (tras subsanación de reparos observados), ha sido informada favorablemente por el Ingeniero Técnico Industrial adscrito al Servicio del Agua en fecha 16/07/21, y por el Arquitecto Municipal en fecha 25/11/21, con sujeción a una serie de condiciones.

Asimismo, se ha emitido informe en fecha 25/11/21 por la Delineante Municipal, con el visto bueno del Arquitecto Municipal en la misma fecha 25/11/21, en relación con la cesión de terrenos para ampliación de viales públicos precisa para la concesión de la licencia.

Se ha emitido informe por la Tesorera Municipal en fecha 11/01/22, asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 23/12/21, que en lo que interesa dice:

*“La edificación objeto de la presente licencia se ubica en un suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 16-01.*

*En dicha clase de suelo, de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, la siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).*

*Quedando fijadas las condiciones particulares para el uso vivienda mencionado en el siguiente precepto, art. 102.d), y entre ellas, apdos. 3 y 5:*

- Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en esta ley.*

*El Plan General Municipal de Alhama de Murcia, en sus arts. 263.3 y 268 (arts.263.3 y 277 del Texto Refundido) establece los requisitos para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a los usos relacionados con la utilización racional de los recursos naturales, y entre ellos:*

- La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.*
- Deberán cederse los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- El propietario deberá costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- Realizar la aportación económica precisa para financiar la obtención de suelo destinado a dotaciones a razón de 25 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación permitida.*



*La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en el art. 162.2 de la ley.*

*En garantía del cumplimiento de las obligaciones anteriores, se exigirá con carácter previo a la autorización la prestación de garantía suficiente por importe mínimo del 40% del módulo de VPO vigente a la fecha de otorgamiento de la misma.*

*Finalmente, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama, aprobó los dos siguientes documentos interpretativos del Plan General Municipal de Ordenación:*

- 1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas: según el cual, en la tramitación de licencias de viviendas unifamiliares en Suelo Urbanizable no Sectorizado y No Urbanizable (Zonas 17-01 y 16-01) se exigirá:*
  - a. Cesión de viales (200 m<sup>2</sup>)*
  - b. Cesión dotaciones (50 m<sup>2</sup>)*
    - i. Valoraciones medias a efectos de compensación: Regadío (15 €/m<sup>2</sup>); Secano (7 €/m<sup>2</sup>)*
  - c. Cargas Registrales sobre la finca:*
    - i. Condición de indivisibilidad*
    - ii. Condición de Agotamiento de la edificabilidad*
    - iii. Carga de urbanización, para asumir los costes de cesión y urbanización que conlleve el desarrollo urbanístico, constituido como carga registral equivalente la 5% del módulo vigente de VPO, hasta que se apruebe definitivamente el correspondiente Plan Especial, con un plazo máximo de cuatro años.*

*Antes de tramitar la licencia, la propiedad solicitará un documento previo al Ayuntamiento, con el que relacionen las cargas a imponer a la finca; el promotor inscribirá en el Registro de la Propiedad las cargas señaladas en el documento.*

- 2. Acuerdo adoptado en fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables, en el que se establece que "... la garantía que exige el apdo. 4 del art. 84 podrá prestarse de la siguiente forma: Compromiso del titular de la parcela por Acta de Comparecencia ante el Secretario de la Corporación de la obligación de: a) Acometer las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda y contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico. b) comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada. c) notificar de forma fehaciente al comprador de la parcela en caso de enajenación, estos compromisos adquiridos."*

*Figura en el expediente Acta de Comparecencia suscrita por la solicitante ante el Secretario de la Corporación en fecha 09/12/21, relativa a los precitados compromisos. Debiendo practicarse la correspondiente liquidación en concepto de compensación urbanística simultáneamente a la concesión de la licencia.*

*Respecto de dicha compensación, la Arquitecta Municipal se pronuncia en su informe en el siguiente sentido: "... Se informa que el criterio interpretativo aprobado en junio de 2008, que definía estas cargas de urbanización tenía un plazo máximo de cuatro años previendo que en ese plazo se aprobaría un PLAN ESPECIAL DE ADECUACION URBANISTICA que aún no se ha iniciado, por lo tanto, habría que evaluar jurídicamente la conveniencia de continuar con el cobro de estas cargas, ya que el Plan General solo exige reservas dotacionales, que tomando la misma*





*base de valoración tendrían un importe de 750 €.*

*Por lo tanto, se debería iniciar de forma urgente la redacción del mencionado Plan Especial y también elaborar un nuevo criterio interpretativo hasta tanto dicho Plan Especial no se apruebe definitivamente....”.*

*Según lo dicho anteriormente, esta técnico de Administración General no puede más que ratificar lo dicho por el Arquitecto Municipal, siendo competencia de la Corporación la decisión de encargar la redacción del precitado Plan Especial, así como la de aprobar un nuevo criterio interpretativo hasta tanto dicho Plan Especial no se apruebe definitivamente.*

*También figura en el expediente declaración suscrita por el promotor relativas las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda. Así como presentación de la correspondiente Declaración Responsable ante la Confederación Hidrográfica del Segura relativa a la situación de la finca objeto de edificación en Zona Inundable, exigida por el art. 14 bis, 3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*

*Finalmente, la finca donde se pretende la construcción objeto de expediente da fachada a camino público que no dispone de la anchura mínima establecida por el Plan General (10 m), lo que exige la cesión de una franja de superficie 83,61 m<sup>2</sup> para ampliación de la red viaria municipal (Camino Vereda de Los Pavos- Vía Pecuaría “Cordel de Librilla a Lorca”), en cumplimiento de lo establecido en el precitado art. 277.1.j del Plan General, con la descripción que figura en el plano elaborado por la Delineante Municipal de Obras con el visto bueno del Arquitecto Municipal, franja que habrá de ser segregada de la finca matriz de origen y aceptada su cesión.*

*Ello supone que es preciso regularizar la alineación de la parcela objeto de licencia en relación con el mencionado camino público con el que colinda, por lo que debe establecerse de forma directa la cesión gratuita de los terrenos calificados como vial público con arreglo al Inventario Municipal de Caminos (10 m), y realizar el adecuado tratamiento de los espacios cedidos, por aplicación de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Ello supone que debe exigirse la cesión de la franja de terreno arriba referenciada para ampliación de la red viaria municipal, en cumplimiento de lo establecido en el precitado art. 277 del Plan General. Y dado que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos, entre otros modos, por herencia, legado o donación; no estando sujeta a restricción alguna la adquisición de bienes a título gratuito, según establecen los arts. 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.*

*Ha de aceptarse, pues, la porción de terreno con destino a viales públicos (con carácter de dominio público en base a su servicio público, según arts. 2 y 3 del precitado Reglamento de Bienes), y dado que su valor es manifiestamente inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, el órgano competente para ello es la Junta de Gobierno Local Local (por delegación de la Alcaldía-Presidencia), según dispone el art. 21.1.s de la Ley 5/85, de Bases de Régimen Local.*

*Y por lo que se refiere a la licencia solicitada, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia  
Ref. Expediente: 2022/3Y/SESJGL

*cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 16-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).*

*La concesión de la licencia supondrá la declaración de indivisibilidad de la finca objeto de licencia, ya que el art. 277 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia establece que “La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.”*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del Plan General Municipal de Ordenación sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, así como las recogidas en la parte dispositiva del presente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, e independientemente de lo antedicho en cuanto a la compensación urbanística que corresponde derivada de la situación de la finca en suelo urbanizable no sectorizado especial, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidentencia mediante Decreto de la Alcaldía nº .../19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .../2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../2021 (EE nº 2021/15Z)** a D. J J M P (NIF nº ...-R) para la realización de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina en finca sita en ... (Ref. Catastral nº ... y ...; Finca Registral nº ...)”, con arreglo al Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto D. J G C.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia  
Ref. Expediente: 2022/3Y/SESJGL

**Tercero.- Declarar la indivisibilidad** de la finca objeto de licencia Finca Registral nº ...; Ref. Catastral nº ... y ...), quedando vinculada la total superficie real a la construcción objeto de expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 277 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

**Primera.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**Segunda.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**Tercera.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Cuarta.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/3Y/SESJGL

**Quinto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** Con carácter previo al inicio de la obra el promotor deberá:

- Tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.
- Presentar Proyecto de Ejecución Visado, que deberá incluir:
  - o Informe del Projectista sobre la adecuación de dicho proyecto al Básico presentado y objeto de licencia.
  - o Plano de emplazamiento donde se adecue el nuevo vallado a las coordenadas establecidas en el informe de Dirección General de Medio Ambiente emitido al respecto, incluyendo en el presupuesto la partida correspondiente a la demolición del existente y construcción del nuevo.
  - o Deberá reflejar y cuantificar las actuaciones necesarias para posibilitar el abastecimiento de agua potable. En caso de sistema de fosa séptica no estanca deberá aportar solicitud de autorización de vertidos de acuerdo al Anexo III de la Orden AAA/2056/2014 de 27 de octubre (CHS).
  - o Deberá contener estudio geotécnico de acuerdo con lo establecido en el DB-SE-C.
- Presentar justificante del nombramiento del Director de la ejecución de la obra y del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto .../1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- En el plazo de dos meses desde la notificación del presente deberá justificarse la inscripción en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº ..., de la indivisibilidad de dicha finca, en base a la vinculación de la total superficie real de dicha finca a la construcción objeto de expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 277 de Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. En relación con el art. 81 del RD 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

**Segunda.-** El promotor cumplirá los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 09/12/21.

**Tercera.-** Deberá realizarse por el promotor el adecuado tratamiento de los espacios cedidos con destino a ensanchamiento y mejora viaria del vial público con el que colinda la parcela objeto de licencia (por imposición de lo establecido en el artículo 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia).

**Cuarta.-** En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de **400€** para garantizar el adecuado tratamiento de la superficie de cesión para ampliación de camino público. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de CaixaBank nº ES.... En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinta.-** Dado que en dicha zona no existe red municipal de alcantarillado, habrá de instalarse una depuradora para tratar las aguas fecales, previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura.

**Sexta.-** Una vez finalizadas las obras, deberá presentarse Declaración Responsable de Primera Ocupación de la vivienda objeto de licencia, junto con la correspondiente documentación, entre la que deberá incluirse:



- *Justificación de que dispone de instalación de depuradora para tratar las aguas fecales, y acreditación de la autorización de vertidos otorgada por la Confederación Hidrográfica del Segura, de acuerdo al Anexo III de la Orden del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido.*
- *Vales o facturas justificativas de haber depositado los residuos generados por la construcción en vertedero autorizado (según art. 4.1.c del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición).*
- *Justificación del mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.*

**Sexto.- Conceder** licencia para la segregación de una franja de superficie 83,61 m<sup>2</sup> para ampliación de la red viaria municipal (Camino Vereda de ...- Vía Pecuaria “Cordel de Librilla a Lorca”), pertenecientes a la Finca Registral n° ..., con Ref. Catastral n° ..., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, según grafismo reflejado a continuación:



**Séptimo.- Aceptar** (al amparo de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), la cesión libre y gratuita de la porción de terreno segregada.

**Ordenar** la inclusión de los terrenos aceptados en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y **facultar** a la Sra. Alcadesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la presente cesión.

**Octavo.- Aprobar** la liquidación provisional que por importe de **4.810,44€** en concepto de ICIO, y de **575€** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/3Y/SESJGL

Importe que responde al siguiente detalle:

- Artículo 5.1) el módulo fijo para licencia urbanística en suelo distinto al urbano asciende a la cantidad de 225€.
- Artículo 5.1) el módulo fijo por cartel acreditativo asciende a la cantidad de 75€.
- Artículo 5.1.2) el incremento variable por vivienda de superficie 174,72 m2, asciende a la cantidad de 135€.
- Artículo 5.1.2) el incremento variable por aparcamiento de superficie 103,78m2, asciende a la cantidad de 100€ (50 euros por cada 100 m2 o fracción.)
- Artículo 5.1.2) el incremento variable por piscina de superficie 26,40 m2, asciende a la cantidad de 40€ (40 euros por cada 100 m2 o fracción.)

Así como la liquidación correspondiente por importe de **2.495,85€** en concepto de compensación urbanística con destino al desarrollo urbanístico de la zona de Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 16-01, donde se ubica la construcción objeto de licencia.

**Noveno.- Apercibir** al promotor que deberá aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta, así como acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad requerido, en los plazos recogidos en las condiciones especiales anteriores, contados desde que recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad, o de cualquier otra de las condiciones especiales impuestas, **podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia, así como a **la revocación de la misma**, en su caso.

**Décimo.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a las Unidades Administrativas de Patrimonio Municipal y Disciplina Urbanística (para su constancia en el expediente sancionador por infracción urbanística DU-27/2021), a la Oficina Municipal de Catastro, y a la Tesorería (para el control de la fianza impuesta) y a la Recaudación Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 5. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2021/3373F.

### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA A D. J A A M PARA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA THU-LU Nº .../2020 (EE 2021/3373F), MODIFICACIÓN CONSISTENTE EN UN INCREMENTO DE LA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LA VIVIENDA**

Existe solicitud para la ejecución de obras consistentes en modificación de la licencia urbanística THU-LU nº .../2020 (EE 2021/3373F), concedida a D. J A A M (NIF nº ...) mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/08/20 para la realización de las obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y garaje en C/ ..., nº ... (Ref. Catastral nº ...)”, conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto F N A. Siendo constructora la mercantil Cupisa SL.

Modificación consistente en un incremento de la superficie construida de la vivienda, concretamente en proyectar una sala multiusos en la planta segunda no prevista en el proyecto anterior y una modificación de la distribución en planta baja.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 09/11/21, y por la Tesorera Municipal en fecha 04/01/22.



Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 17/12/21, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº .../19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .../2.018, de fecha 21/09/18), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística** a D. José A A M (NIF nº ...) para modificación de la licencia urbanística THU-LU nº .../2020 (EE 2021/3373F), concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/08/20 para la realización de las obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y garaje en C/ ..., nº ... (Ref. Catastral nº ...)”, conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto F N A. Siendo constructora la mercantil Cupisa SL.

Modificación consistente en un incremento de la superficie construida de la vivienda, concretamente en proyectar una sala multiusos en la planta segunda no prevista en el proyecto anterior y una modificación de la distribución en planta baja.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Mantener vigentes** las Condiciones Generales y Especiales impuestas en la licencia modificada, imponiendo la siguiente condición especial adicional:

**Primera.- Junto con la solicitud de devolución de fianza se deberán aportar al Ayuntamiento vales o facturas justificativas de haber depositado los residuos generados por las obras en vertedero autorizado (según art. 4.1.c del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición).**

**Cuarto.- Girar** las liquidaciones provisionales por importe de **4.764,46€ en concepto de**



Ayuntamiento de Alhama de Murcia  
Ref. Expediente: 2022/3Y/SESJGL

**ICIO y de 475€ de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Importe que responde al siguiente detalle:

- Artículo 5.1) el módulo fijo para licencia urbanística en suelo urbano asciende a la cantidad de 165€.
  - Artículo 5.1) el módulo fijo por cartel acreditativo asciende a la cantidad de 75€
  - Artículo 5.1.2) el incremento variable por vivienda de superficie 248,45 m2, asciende a la cantidad de 135€.
  - Artículo 5.1.2) el incremento variable por garaje de superficie 102,00 m2, asciende a la cantidad de 100€.
- (50 euros por cada 100 m2 o fracción).

**Quinto.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **6. CONCEJALIA DE OBRAS Y SERVICIOS.**

Referencia: 2022/156L.

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE RECURSO CONTEN-ADMTVO DE LA MERCANTIL MONTAJES ELECTRICOS ELECTRISUR, SL SOBRE NULIDAD ACTO ADMINISTRATIVO (PROC.ABREV. nº .../2021)**

**VISTO** Decreto de fecha 18 de marzo de 2021 con registro de entrada en este Ayuntamiento nº ... de fecha 22 de marzo de 2021, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, **Procedimiento Abreviado .../2021**, por el que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por la mercantil MONTAJES ELECTRICOS ELECTRISUR, SL, contra este Ayuntamiento, sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL (Nulidad Acto Administrativo) y, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 78 de la L.J.C.A., para la tramitación de dicho Recurso.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Remitir** al Juzgado Núm.1 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado que dio lugar al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de la mercantil MONTAJES ELECTRICOS ELECTRISUR, SL, contra este Ayuntamiento, sobre sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL (Nulidad Acto Administrativo).

**SEGUNDO.- Personarse** este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../2021** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, con **fecha de vista fijada el día 24 de febrero de 2022 a las 11:30 horas**, a instancia de la mercantil MONTAJES ELECTRICOS ELECTRISUR, SL.

**TERCERO.- Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados D. José Antonio Guerrero Alemán, y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

**CUARTO.- Comunicar** el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Abreviado 047/2021, **a los efectos de la**





Ayuntamiento de Alhama de Murcia  
Ref. Expediente: 2022/3Y/SESJGL

**debida remisión del citado expediente administrativo al Juzgado competente** en el plazo y forma establecido para ello y que se recoge en el escrito.

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existen siete puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

#### **7. CONCEJALIA DE EDUCACION.**

**Referencia: 2021/3896R.**

#### **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN SOBRE CONCESIÓN DE “*PREMIO DE LA CULTURA DEL ESFUERZO*” 2020/2021 NO INCLUIDO POR ERROR EN EL EXPEDIENTE COLECTIVO, EDJG/2021/3.**

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 21 de diciembre de 2021 adoptó el acuerdo de Conceder a los alumnos y alumnas de los centros educativos que se relacionaban en el cuadro inferior los premios y cuantías correspondientes, a propuesta de la Comisión Técnica de valoración de los expedientes educativos e informes por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para recompensar el esfuerzo y la constancia de los alumnos matriculados en los centros públicos de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional a lo largo del curso escolar 2020/2021. Detectado un error informático en dicho cuadro donde se omite los datos del expediente completo de concesión nº 2021/3896R de C L M, por lo tanto se ha de subsanar dicho error.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/01/2022, con nº de referencia 13 y con resultado de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder Premio Especial de 2º de Bachillerato a Dña. C L M con DNI nº ..., con domicilio en C/ ..., ..., 1º de Alhama de Murcia. **SEGUNDO.-** Ingresar la cantidad del premio especial por importe de 350 € en el número de cuenta de la interesada ....

**TERCERO.-** Notificar a la interesada el premio y la cantidad concedida, y comunicar a Intervención Municipal.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia  
Ref. Expediente: 2022/3Y/SESJGL

**CUARTO.-** Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **8. CONCEJALIA DE EDUCACION.**

**Referencia: 2021/4015M.**

#### **PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN DE SUBSANACIÓN DEL ERROR DETECTADO EN LA RELACIÓN DE PREMIADOS A LOS PREMIOS A LA CULTURA DEL ESFUERZO CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020/2021, EN EL NÚMERO DE CUENTA DE LA MADRE DE LA NIÑA PREMIADA A H R .**

En el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2021 sobre concesión de Premios "A la Cultura del Esfuerzo" correspondiente al curso 2020/2021, se cometió un error en un número de la cuenta bancaria que no coincide con la ficha a terceros de la madre S R G de la niña premiada A H R.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/01/2022, con nº de referencia 15 y con resultado de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Subsanan el error detectado en el número de cuenta bancaria del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2021 para que coincida con la Ficha a Terceros certificada por la entidad bancaria, siendo el número correcto: ....

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y comunicar a Intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **9. ALCALDIA.**

**Referencia: 2022/284D.**

#### **PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADHERIRSE AL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO A CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA**

**VISTO** el escrito de fecha 12 de enero, remitido por la Concejala Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, en el que indica, que por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2021, se ha iniciado expediente para la



Ayuntamiento de Alhama de Murcia  
Ref. Expediente: 2022/3Y/SESJGL

concesión de la **Medalla de Oro del municipio de Murcia** a Cáritas Diócesis de Cartagena.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.** Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Murcia, con motivo del otorgamiento de la concesión de la **Medalla de Oro del municipio de Murcia** a Cáritas Diócesis de Cartagena, en reconocimiento a su obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

**Segundo.** Notificar este acuerdo al ayuntamiento de Murcia, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 10. ALCALDIA.

Referencia: 2022/282F.

### PROPUESTA DE ALCALDIA DE ADHERIRSE AL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJA ADOPTIVA A D<sup>a</sup> C M M

**VISTO** el escrito de fecha 11 de enero, remitido por el Concejal Delegado de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto del ayuntamiento de Murcia, en el que indica, que por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2021, se ha iniciado expediente para la concesión del **Título de Hija Adoptiva del municipio de Murcia** a D<sup>a</sup> C M M.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.** Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Murcia, con motivo del otorgamiento de la concesión del **Título de Hija Adoptiva del municipio de Murcia** a D<sup>a</sup> C M M, en reconocimiento a su obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

**Segundo.** Notificar este acuerdo al ayuntamiento de Murcia, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/3Y/SESJGL

## 11. ALCALDIA.

Referencia: 2022/280M.

### **PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADHERIRSE AL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO A DON C DEL A G**

VISTO el escrito de fecha 11 de enero, remitido por la Concejala Delegada de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano del ayuntamiento de Murcia, en el que indica, que por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2021, se ha iniciado expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto del municipio de Murcia a Don C del A G.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.** Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Murcia, con motivo del otorgamiento de la concesión del Título de Hijo Predilecto del municipio de Murcia a Don C del A G, en reconocimiento a su obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

**Segundo.** Notificar este acuerdo al ayuntamiento de Murcia, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 12. ALCALDIA.

Referencia: 2022/283P.

### **PROPUESTA DE ALCALDIA DE ADHERIRSE AL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE LA REGION DE MURCIA**

VISTO el escrito de fecha 11 de enero, remitido por la Concejala Delegada de Salud y Transformación Digital del Ayuntamiento de Murcia, en el que indica, que por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2021, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Oro del municipio de Murcia** al Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/3Y/SESJGL

**Primero.** Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Murcia, con motivo del otorgamiento de la concesión de la **Medalla de Oro del municipio de Murcia** al Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, en reconocimiento a su obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

**Segundo.** Notificar este acuerdo al ayuntamiento de Murcia, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **13. SERVICIOS SOCIALES, INMIGRACION Y FAMILIA.**

**Referencia: 2021/4291M.**

#### **PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA**

Para dar respuesta a la demanda de alumnos de la Universidad Católica de Valencia (San Vicente Mártir) que pretenden hacer prácticas en este Ayuntamiento, se ha iniciado expediente para la aprobación de un Convenio con este Ayuntamiento que ampare la realización de estas prácticas.

La suscripción de este convenio se realiza en el convencimiento de que es de alto interés para la sociedad en general la formación práctica de los alumnos universitarios. Es de interés su suscripción como un medio válido para promover la realización de prácticas de estudiantes en instituciones públicas y, como último objetivo, facilitar la incorporación de jóvenes universitarios al mercado de trabajo.

Con estos objetivos se propone suscribir **Convenio de Cooperación Educativa**, cuyo texto se Anexa a esta Propuesta y que, en general se propone la regulación de la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares, con diferente duración y características, según se trate de Prácticas Curriculares o Extracurriculares, de alumnos de la Universidad Católica de Valencia (San Vicente Mártir) y el ayuntamiento de Alhama de Murcia

Se firma por un periodo inicial de UN año académico, año 2021-2022, siendo, susceptible de ser prorrogado, en la forma establecida en el texto del Convenio, hasta cuatro años más. La relación del alumno con el ayuntamiento no generará ninguna relación de carácter laboral.

El Ayuntamiento designara un tutor académico responsable y la Universidad otro. Los eventuales accidentes que pudieran sufrir los alumnos estarán cubiertos por el seguro escolar del alumno, así como la Universidad contará con un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros, en el caso de alumnos mayores de 28 años.

La duración y características, para cada alumno, se determinarán en los sucesivos anexos que se vayan suscribiendo y serán individualizados para cada estudiante.

Habiéndose recibido borrador de Convenio, y siendo el texto propuesto ajustado a la normativa y a las exigencias de la ley.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESJGL**

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Suscribir Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares entre el ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Universidad Católica de Valencia (San Vicente Mártir), de acuerdo con texto anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Universidad Católica de Valencia (San Vicente Mártir) y comunicar a los departamentos municipales de personal y bienestar social, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultad a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos y, en especial, para la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad Católica de Valencia (San Vicente Mártir)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo diez y cincuenta y seis del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.